



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, informándole que conforme al auto que antecede, procedo a liquidar a costas en este asunto así:

Otros Gastos (No aparecen comprobados) \$-0-

Igualmente, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado se dio a través del micrositio del Juzgado el día 22 de noviembre de 2023, transcurriendo los días 23, 24 y 27 de noviembre de 2023 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante Resolución No. 645 del 28 de noviembre de 2023, autorizó el Juez del despacho disfrutar como compensatorios los días 7 y 11 de diciembre de 2023, por haber ejercido su función como escrutador en los comicios electorales de los pasados 29 de noviembre y 26 de noviembre de 2023.

Manizales, 12 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

**OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ**  
**OFICIAL MAYOR**

**170013103002202300239**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de sustanciación No. 1187**

Dentro del proceso promovido por el Banco de Occidente en contra del señor Jhon James Montes Salazar, la secretaria del Despacho ha realizado la respectiva liquidación de los gastos del proceso, la cual, al encontrarse ajustada al trámite llevado a cabo, se le imparte su APROBACIÓN; procediéndose a fijar las agencias en derecho en la suma de \$ 6.620.935,00 conforme a lo reglado en el Acuerdo no. PSAA16-10554 de 2016, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada

Igualmente, fenecido el traslado de la liquidación del crédito, y como quiera que no fuera objetada, y luego de un estudio de la misma, el Despacho la considera ajustada, por tanto, se le imparte aprobación de



conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**Juez**

oqr

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8eb76d8310b0a1a8fc096a87087f1670ac3147e160dab23c703336aaf1bc314**

Documento generado en 15/12/2023 03:47:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**